RESOLUCIÓN No:	0482	**FECHA:**	21 FEB. 2019	**PAGINA Nº:**	1

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano según resolución No. 001057 del 16 de junio de 2011.

Que YONATHAN ORLANDO CORREDOR RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.080.904 de Villavicencio (Meta), en su calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., solicitó mediante radicado SAC-25985 del 05 de diciembre de 2018, el registro del programa denominado Técnico Laboral en: **PANADERIA Y PASTELERÍA.**

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del señor Director de Núcleo Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar registro del programa técnico laboral en: **PANADERIA Y PASTELERÍA**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, al siguiente programa de formación Laboral.

INSTITUCION	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SINFRONTERAS S.A.S.
Nit o RUT	900488572-0
Representante Legal	Yonathan Orlando Corredor Rueda
Director	Yonathan Orlando Corredor Rueda
Programa de Formación	Técnico Laboral en: Panadería y Pastelería.
Sede del programa	Avenida 2 No.16-91 Barrio La Playa
Teléfono	5949832-5949833
Correo Electrónico	sinfronteras@hotmail.es
Código	6352
Duración en Horas	Seiscientas ocho (608) horas
Trimestres	Tres
Jornada	Mañana, tarde, noche y fin de semana.
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	Técnico Laboral por Competencias en: PANADERIA Y PASTELERIA
Costos del programa	Dos Millones Cien mil pesos ($2.100.000)M.cte.

PARÁGRAFO 1: Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO 2: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO 2: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.
Todo esto de conformidad con el Articulo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO 3: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO 4: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a

la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 21 FEB. 2019

Dado en San José de Cúcuta a los,

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa

Vo.Bo. Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyectó: Jaime Omar Carrero
Director de Núcleo